Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 0536

Como quiera que no fue posible llevara a cabo la licitación y con el fin de rematar el inmueble objeto de división, se señala las **OCHO DE LA MAÑANA** (**8:00 A.M.**) del **LUNES QUINCE** (**15**) de **MAYO** de **DOS MIL VEINTITRÉS** (**2023**).

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del predio, previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 ibid. en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles y de manera virtual, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el micrositio del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, alléguese el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Notifíquese,

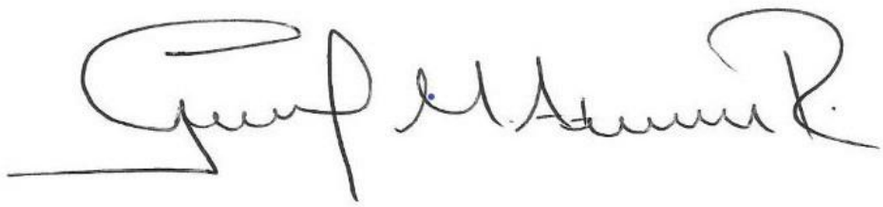

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM